



RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, DE 19 DE JULIO DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS PARA INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA BASADAS EN ENERGÍAS RENOVABLES Y DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICACIONES DESTINADAS PARA SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2019.

Con fecha 3 de junio de 2019 se publicó en el B.O.C. la Orden MED/10/2019, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para instalaciones de producción de energía basadas en energías renovables y de ahorro y eficiencia energética en edificaciones destinadas para servicio público municipal de Entidades Locales.

Por lo expuesto, en el marco del artículo 23.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Orden MED/23/2017, de 15 de junio, se emite la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Objeto y finalidad.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar para el año 2019, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la implantación, en edificaciones e instalaciones de propiedad municipal destinadas para servicio público, de sistemas de producción de energía eléctrica mediante el empleo de energías renovables, Medida A, y de ahorro y eficiencia energética, Medida B.
2. Esta convocatoria se regirá por la Orden MED/10/2019, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para instalaciones de producción de energía basadas en energías renovables y de ahorro y eficiencia energética en edificaciones destinadas para servicio público municipal de Entidades Locales, publicada en el B.O.C. nº 105, de 3 de junio de 2019.

SEGUNDO. Financiación y cuantía de las ayudas.

La cuantía total máxima de las ayudas que se convocan para el año 2019, asciende a 200.000 euros, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.414A.762 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019.

Estas ayudas están incluidas en el Programa Operativo FEDER Cantabria 2014-2020 por lo que podrán cofinanciarse igualmente por La Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 50%.

TERCERO. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas, las Entidades Locales pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Cantabria que tengan una población inferior a 15.000 habitantes o que, siendo superior, la edificación o instalación pertenezca a un núcleo cuya población en conjunto, sea inferior a 1.500 habitantes.



2. No podrán ser beneficiarias de estas ayudas las Entidades Locales en las que concurran algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
3. Para poder ser beneficiarios de estas ayudas, las Entidades Locales deberán implantar en edificaciones o instalaciones de propiedad municipal y destinadas para servicio público alguna de las siguientes medidas:

a) Medida A: las siguientes instalaciones para producción de energía eléctrica mediante sistemas autónomos y fijos de producción de energías renovables para consumo propio:

- Las necesarias para dotar de suministro de energía eléctrica a edificaciones o instalaciones que no dispongan de ningún tipo de servicio eléctrico.
- Las necesarias para aumentar la potencia eléctrica disponible en las edificaciones o instalaciones, siempre se justifique convenientemente la necesidad de dicho aumento.

En ambos casos, solamente serán subvencionables aquellos proyectos cuyo coste de la inversión subvencionable, excluido el IVA, sea superior a 1.500 euros.

b) Medida B: las siguientes instalaciones para reducción de potencia mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética:

- La sustitución de equipos y lámparas de alumbrado que tengan un consumo elevado, por otros de mayor rendimiento y menor consumo, en instalaciones de iluminación de interior.
- La sustitución o incorporación de sistemas de control y regulación de la iluminación del interior de estas edificaciones.
- La mejora de la eficiencia energética en cartelería y señalización como paneles, señales luminosas, semáforos, etc.

En esta medida serán subvencionables aquellos proyectos cuyo coste de la inversión elegible, excluido el IVA, sea superior a 1.000 euros.

4. Las inversiones para la cuales se solicita la ayuda, no podrán estar iniciadas antes de la presentación de la solicitud y tendrán un plazo máximo para la ejecución de las instalaciones y su puesta en servicio hasta el día 20 de noviembre de 2019. Al finalizar este plazo de ejecución:
 - En el caso de sistemas autónomos de energías renovables, la instalación debe estar finalizada y en funcionamiento, y el suministro de energía eléctrica estará activo.
 - En el caso de implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética para las instalaciones de iluminación de interior, éstas deberán estar efectivamente implementadas dentro de la instalación y en funcionamiento.

5. Tendrán la consideración de inversión subvencionable los siguientes conceptos:



- a) Equipos, maquinaria y elementos fijos que sean nuevos y estén destinados a la producción de energía eléctrica mediante el aprovechamiento de las fuentes de energías renovables.
 - b) Los materiales y equipos que sean nuevos y estén destinados al ahorro y la mejora de la eficiencia energética, tales como: luminarias basadas en tecnología LED o cualquier otro dispositivo que reduzca consumo; sistemas de control y regulación de la iluminación de interior; instalaciones para la mejora de la eficiencia energética en cartelería y señalización como paneles, señales luminosas, semáforos, etc.
 - c) Mano de obra de la instalación. Estos costes serán subvencionables solo cuando sean realizados por medio de contrataciones a empresas externas ajenas a la entidad solicitante y sin ninguna vinculación con esta.
 - d) Obra civil necesaria para la implantación de las instalaciones. En este concepto no estarán incluidos los gastos correspondientes a trabajos de desmonte, explanación, limpieza y adecuación del terreno, accesos, etc. El importe máximo subvencionable para obra civil no podrá ser superior al 20% de la inversión total elegible.
 - e) El impuesto sobre el valor añadido (IVA), solamente será subvencionable cuando constituya un gasto real para la entidad beneficiaria, sin posibilidad de recuperación.
6. No serán subvencionables los siguientes conceptos:
- a) Los elementos de producción de energía que sean portátiles tales como grupos electrógenos movidos por combustibles derivados del petróleo, o cualquier otro dispositivo o sistema que no pueda considerarse como fijo.
 - b) Las instalaciones de alumbrado público exterior.
 - c) En el caso de instalaciones para producción de energía eléctrica mediante energías renovables, Medida A, no serán subvencionables los gastos correspondientes a la instalación del interior de la edificación para la distribución de la energía (cableado, puntos de luz, tomas de corriente y cualquier otro elemento al margen de los propiamente necesarios para la producción de energía), entendiéndose como tal la que tiene su origen en el elemento de protección general.
 - d) Gastos en equipos e instalaciones cuyo vendedor ostente la condición de asociado, participe o empresa vinculada con la entidad beneficiaria, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto facturación
 - e) Gastos relativos a tasas, impuestos, tributos, autorizaciones administrativas, etc.
7. Sólo será subvencionable un proyecto de inversión por Entidad Local.
8. Las inversiones materiales subvencionadas deberán mantenerse en servicio por un plazo mínimo de 5 años, siguientes al pago final a la entidad beneficiaria, pudiéndose, en caso de necesidad, sustituir equipos o elementos por otros de iguales o superiores características, estando sujetos estos últimos al cumplimiento del mismo plazo establecido para los originales.



CUARTO. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente conforme al modelo normalizado que figura como Anexo I y se presentarán en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.
2. La solicitud se podrá presentar en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011, Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y requisitos establecidos en sus bases reguladoras y conlleva la autorización al Órgano Instructor del expediente para recabar el certificado sobre el estado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Gobierno de Cantabria. Asimismo, conlleva la autorización al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

3. Cada Entidad Local solicitante podrá presentar una única solicitud, la cual, podrá contener una o varias obras o actuaciones dentro del municipio, pero todas estarán incluidas en un mismo proyecto de inversión.

QUINTO. Documentación.

1. Junto con la solicitud de ayuda debidamente cumplimentada, Anexo I, se presentará la siguiente documentación:
 - a) Certificación expedida por la persona titular de la Secretaría, comprensiva de la resolución adoptada por el órgano competente de la Entidad Local solicitante, por la que se aprueba y dispone la solicitud de subvención regulada en la presente Orden.
 - b) Declaración de otras ayudas concedidas para este mismo fin, según el Anexo II de esta Orden.
 - c) Plano, a escala 1:2000 ó 1:5000, de situación de la edificación o instalación.
 - d) Para solicitudes de ayuda para sistemas de producción de energía eléctrica mediante el empleo de energías renovables (Medida A):

Presupuesto, detallado por conceptos con los costes unitarios de cada uno de los elementos que componen la instalación a ejecutar, acompañado de un estudio realizado por una empresa especializada, justificando la solución adoptada, con una descripción de los equipos y elementos utilizados, sus características técnicas (tensión, potencia, carga, etc.) y un esquema de la instalación, así como una estimación justificada de lo



que supone la instalación de energía renovable en el ahorro o reducción anual de demanda energética proveniente de fuentes convencionales emisoras de CO2.

- e) En el caso de solicitudes de ayuda para la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética (Medida B):

Memoria detallada de la actuación en la que se incluyan y justifiquen el consumo de la instalación existente y el ahorro previsto con los nuevos equipos o instalación, así como el presupuesto detallado de los equipos o instalación.

- f) Declaración en su caso, del Secretario-Interventor de la Entidad Local, en la que se haga constar que para la inversión prevista en la solicitud, esa Entidad está exenta de la declaración de IVA, según modelo que se adjunta como Anexo V a la presente Orden.
- g) Solamente en el caso que se haya denegado expresamente el consentimiento para recabar por vía telemática los certificados acreditativos en la instancia de solicitud (Anexo I), se deberán presentar los certificados de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social y con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT), expedidas por la autoridad competente.
2. No será necesaria la presentación de aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
3. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las mismas serán revisadas a fin de verificar que contienen la documentación exigida y que reúnen todos los requisitos para la concesión de las ayudas que se convocan en la presente Resolución. Si se apreciara alguna omisión o error, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Para la concesión de las ayudas aquí convocadas, las solicitudes se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios objetivos:

- a) Índice de eficacia de la instalación: "I".

- Para expedientes que incluyen únicamente instalaciones para el suministro con energías renovables, Medida A:

$$I_A = \left[\frac{\text{Potencia instalada (Wp)}}{\text{Presupuesto de la instalación (€)}} \right] \times 10$$

Entendiendo por potencia instalada, medida en vatios pico (Wp), la potencia de los equipos de producción de energía dada por el fabricante.



- Para expedientes que incluyen únicamente instalaciones de reducción de potencia mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, Medida B:

$$I_B = \left[\frac{\text{Potencia reducida (W)}}{\text{Presupuesto de la instalación (€)}} \right] \times 10$$

La potencia reducida será la diferencia entre la potencia nominal de los equipos a sustituir y la de los nuevos equipos que se instalarán, medida en vatios (W).

- Para los expedientes que incluyan conjuntamente las instalaciones para el suministro de energías renovables y la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética: Medias A y B, el índice de eficacia se determinará de la siguiente forma:

Primeramente se calcula el índice para la instalación con energías renovables (Medida A).

$$I_A = \left[\frac{\text{Potencia instalada (Wp)}}{\text{Presupuesto de la instalación para la medida A (€)}} \right] \times 10$$

A continuación se calcula el índice para la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética (Medida B).

$$I_B = \left[\frac{\text{Potencia reducida (Wp)}}{\text{Presupuesto de la instalación para la medida B (€)}} \right] \times 10$$

Si $I_A > I_B$, el índice de eficacia de la instalación conjunta será:

$$I_{A+B} = \left[\frac{2 \times \text{Potencia instalada medida A (Wp)} + \text{Potencia reducida medida B (W)}}{\text{Presupuesto total de la instalación, medidas A+B (€)}} \right] \times 10$$

Si $I_B > I_A$, el índice de eficacia será:

$$I_{A+B} = \left[\frac{\text{Potencia instalada medida A (Wp)} + 2 \times \text{Potencia reducida medida B (W)}}{\text{Presupuesto total de la instalación, medidas A+B (€)}} \right] \times 10$$

En todos los casos, medidas A, B y A+B, el valor del índice de eficacia "I" será el de la puntuación obtenida por el solicitante en este apartado: I_A , I_B ó I_{A+B} ,

Si "I" fuese mayor de 10, entonces se tomará el valor $I=10$

- Por la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética que provoquen una efectiva reducción de tiempo de consumo, como por ejemplo, la utilización de detectores de presencia o reguladores de tiempo para el encendido de las lámparas: 2 puntos.
- Según la población de la Entidad Local solicitante, de acuerdo con los datos del Instituto Cántabro de Estadística referidos al año anterior a la convocatoria de ayudas:
 - Entidades con una población igual o inferior de 100 habitantes: 10 puntos
 - Entidades con una población mayor de 100 e igual a 300 habitantes: 8 puntos
 - Entidades con una población mayor de 300 e igual a 500 habitantes: 5 puntos
 - Entidades con una población mayor de 500 e igual a 1.000 habitantes: 3 puntos
 - Entidades con una población mayor de 1.000 e igual a 5.000 habitantes: 1 puntos
 - Entidades con una población de más de 5.000 habitantes: 0 puntos



d) Según las cantidades percibidas por la Entidad Local para estas mismas ayudas en los últimos 5 años:

- Entre cero y 500 euros: 25 puntos
- Más de 500 euros y hasta 1.500 euros: 20 puntos
- Más de 1.500 euros y hasta 3.000 euros: 15 puntos
- Más de 3.000 euros y hasta 5.000 euros: 10 puntos
- Más de 5.000 euros hasta 10.000 euros: 5 puntos
- Más de 10.000 euros: 0 puntos

e) Por la pertenencia de la Entidad Local a uno de los municipios que integran el medio rural de Cantabria, de acuerdo con la clasificación establecida en el Anexo I del Decreto 30/2010, de 22 de abril, por el que se regula la ejecución de los programas de desarrollo rural sostenible en Cantabria: 10 puntos

2. La puntuación total obtenida por cada entidad solicitante será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los conceptos anteriores.
3. Para poder beneficiarse de las ayudas será necesario obtener una puntuación mínima de 15 puntos.
4. Todos los expedientes seleccionados se ordenarán de acuerdo con la puntuación obtenida, de mayor a menor, y se irá distribuyendo el crédito presupuestario disponible entre ellos de forma que, en primer lugar, se asigne al que hubiera tenido la mayor puntuación, la cantidad que le pudiera corresponder en concepto de subvención. A continuación se procederá del mismo modo con el situado en 2º lugar y así se continuará hasta completar la lista de expedientes aprobados o hasta agotar el total de dicho crédito, quedando el resto de solicitudes excluidas de estas ayudas por falta de presupuesto.

En caso de igualdad en la puntuación de dos o más solicitudes, se establece la clasificación en función de la puntuación obtenida en el criterio d) anterior, y si esa igualdad persistiese, la prioridad se establecerá de acuerdo con la puntuación obtenida en el criterio c), igualmente con el criterio b) y, por último el criterio a).

5. La cuantía de la subvención será del 80% de la inversión total subvencionable presentada en cada solicitud, con un importe máximo de 10.000 €.

SÉPTIMO. Instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá a la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural. Se constituirá un Comité de Valoración encargado de formular la propuesta de Resolución.
2. La Resolución de concesión se adoptará por el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.
3. El plazo máximo para resolver y notificar será, como máximo, de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, del extracto de la convocatoria de estas ayudas. La notificación de la Resolución se realizará de forma individualizada a cada solicitante. Asimismo, se dará publicidad a la Resolución de



concesión a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Contra la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación.

OCTAVO. Justificación de los gastos.

1. El plazo para justificar la inversión realizada finalizará el día 21 de noviembre de 2019, pudiéndose justificar en cualquier momento anterior una vez finalizada la ejecución de la instalación aprobada.
2. El beneficiario deberá presentar en el Servicio de Estructuras Agrarias de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión aportando la siguiente documentación:
 - a) Certificación de la memoria económica justificativa del coste de la inversión realizada, que contendrá la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación de la entidad acreedora y del documento de gasto, su número, importe, fecha de emisión y fecha de pago, según se indica en el Anexo III de la presente Orden.
 - b) Copia compulsada de las facturas y documentos bancarios de pago.
 - c) Acta de recepción o, en su caso, certificación de personal técnico municipal competente, en el que se indique que la instalación está realizada, en funcionamiento y dispuesta para su uso público.
 - d) Certificado en el que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad prevista.
 - e) Fotografías de los equipos e instalaciones subvencionados, dispuestos para su funcionamiento: paneles solares, generadores eólicos, regulador de carga, baterías, inversores, lámparas de alumbrado interior de bajo consumo, sistemas de control y regulación de la iluminación interior de la edificación para ahorro energético, etc.
 - f) Memoria que incluya todas aquellas actividades de publicación y divulgación del proyecto subvencionado, incluida, en su caso, la página web de la entidad beneficiaria, con las pruebas documentales que se estimen pertinentes (fotografías de los carteles informativos, captura de imágenes en pantalla de páginas web, copia de folletos, artículos de prensa, etc.).

La presente Resolución surtirá sus efectos desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,
PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



Unión Europea

Santander, 19 de Julio de 2019

EL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,
PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Fdo: Juan Guillermo BLANCO GÓMEZ

ANEXO I

Nº EXPTE:

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES Y DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DESTINADAS PARA SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL

DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE

Nombre de la Entidad:		NIF:	
Domicilio para comunicaciones:			
Municipio:		Código Postal:	
Persona de contacto:		Email:	Tfno.:
Número de cuenta bancaria (Código IBAN)		Nombre de la entidad bancaria	
ES			

En su nombre, el/la Alcalde/sa-Presidente/a:

SOLICITA:

Que, de acuerdo con lo establecido en la Orden MED/10/2019, de 24 de mayo (B.O.C. nº 105 de 3 de junio de 2019) y en la Convocatoria para el año 2019 cuyo extracto se ha publicado en el BOC nº -- de -- de ----- de 2019, le sea concedida la subvención para instalaciones de energías renovables y de ahorro y eficiencia energética en un edificio de titularidad pública situado en el pueblo o núcleo de población de

(Márquese la opción u opciones elegidas):

- (A) Sistema Fijo de producción de energía eléctrica mediante energías renovables de Wp de potencia.
- (B) Implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética para instalaciones de uso público, con una reducción de potencia de W.

EXPONE:

1. Que conoce y acepta las normas establecidas en la MED/10/2019, de 24 de mayo (B.O.C. nº 105 de 3 de junio 2019), por el Gobierno de Cantabria para la concesión de las ayudas que solicita.
2. Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y en el registro de ayudas públicas, para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
3. Que autoriza, con la presentación de esta solicitud a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente para obtener de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, la información precisa para la comprobación de estar al corriente de pago en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.
No obstante puede denegar expresamente dicha autorización marcando el recuadro siguiente , debiendo aportar en este caso los certificados de estar al corriente de pago en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria.

En, a de de 2019

(Firma en representación de la entidad solicitante)

ANEXO I

(Reverso)

DOCUMENTACION QUE ACOMPAÑA:

(Estos documentos deberán adjuntarse, necesariamente, a la solicitud de subvención)

- Certificado expedido por el Interventor o Secretario-Interventor en relación con la Resolución aprobada por el Órgano competente de la Entidad Local sobre la presente solicitud.
- Para energías renovables: Estudio de la instalación, realizado por una empresa especializada, que incluya una estimación justificada del ahorro o reducción anual de la demanda energética, obtenida por medio de la instalación de energía renovable proyectada, frente a la energía proveniente de fuentes convencionales emisoras de CO₂, así como un presupuesto detallado por conceptos.
- Para implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética: Memoria en la que se justifique el ahorro de consumo y presupuesto detallado.
- Plano de situación del edificio o instalación, a escala 1:2000 ó 1:5000.
- Declaración responsable de otras ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin. (Anexo II).
- Declaración de no recuperación del IVA (en su caso) (Anexo V).

Solamente en el caso que se haya denegado expresamente el consentimiento para recabar por vía telemática los certificados:

- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones) emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado del cumplimiento de obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,
PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



Unión Europea

ANEXO II

D/D^a ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A
DE LA ENTIDAD , CON NIF

Con motivo de la solicitud presentada ante la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, para la obtención de ayudas reguladas por la Orden MED/10/2019, de 24 de mayo (B.O.C. nº 105 de 3 de junio de 2019) y convocadas por Resolución del Consejero de -- de ----- de 2019, para instalaciones de energías renovables y de ahorro y eficiencia energética en una edificación de propiedad municipal y destinada para servicio público,
situada en:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1º) Qué, SI / NO tiene solicitadas y/o recibidas otras ayudas para este mismo proyecto.
(márquese obligatoriamente lo que proceda en el recuadro correspondiente)

Se han solicitado y/o recibido las siguientes ayudas para este mismo proyecto:

Entidad u Organismo	Denominación de la ayuda	Fecha de solicitud	Aprobada (Si/No)	Importe

2º) Qué la entidad local que preside no se encuentra incurso en ninguna de las causas de exclusión de la condición de beneficiario de subvenciones, previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y se compromete a respetar los requisitos que sean exigibles por la normativa nacional y comunitaria vigentes, especialmente en lo relativo a la igualdad entre hombres y mujeres, no discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, así como al desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente.

También se compromete a obtener de los organismos y autoridades competentes todos los permisos y autorizaciones que sean necesarios para la ejecución de las obras.

En , a de de 2019
(Firma)



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,
PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



Unión Europea

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

D/Dª SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A
DEL AYUNTAMIENTO DE

CERTIFICA

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a los gastos realizados para la ejecución de las obras siguientes:

- Electrificación de una instalación de propiedad municipal mediante el empleo de energías renovables.
- Implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética para instalaciones de uso público.

en un edificio de titularidad pública situado en el pueblo o núcleo de población de:

....., las cuales han sido objeto de una subvención de euros por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, al amparo de la Orden MED/10/2019, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a Entidades Locales para instalaciones de energías renovables y de ahorro y eficiencia energética destinadas para servicio público municipal de Entidades Locales, convocadas por Resolución del Consejero de -- de ----- de 2019.

CONCEPTO DEL GASTO	Nº DE FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	PROVEEDOR (NIF)	IMPORTE	FECHA DE ABONO
IMPORTE TOTAL:					

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, expido la presente,

En, a de de 20--

Vº Bº
EL ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,
PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



Unión Europea

ANEXO IV

420 mm



GOBIERNO
de
CANTABRIA



**CONSEJERÍA DE DESARROLLO
RURAL, GANADERÍA, PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA
Y DESARROLLO RURAL

OPERACIÓN: Ayudas para instalaciones de energías renovables y de ahorro y eficiencia energética – año 2019

DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN: Ayuntamiento de
Instalación de energías renovables y/o Implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética

OBJETIVO PRINCIPAL: OT4 – “Conseguir una economía más limpia y sostenible”

COSTE: 000.000,00 euros

Financiación: 50% FEDER – 50% Gobierno de Cantabria y Entidad Local



Unión Europea

Proyecto Cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Programa Operativo FEDER Cantabria 2014-2020

“Una manera de hacer Europa”

PLACA INFORMATIVA

Notas:

- 1- Los escudos y logotipos irán en color.
- 2- El logotipo del Gobierno de Cantabria estará formado por letras de color negro sobre fondo blanco.
- 3- El nombre de la Consejería estará escrito en letra mayúscula, tipo Arial, en color negro y la Dirección General con letra mayúscula, tipo Arial.
- 4- El texto de la convocatoria será con letra mayúscula tipo Arial, de color negro sobre fondo blanco.
- 5- La parte inferior del cartel que incluye el logotipo de la Unión Europea y el texto que hace referencia a la Cofinanciación FEDER, seguido del lema “Una manera de hacer Europa” o el lema que lo sustituya en su momento, debe constituir, al menos, el 25 % de la superficie total del cartel.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,
PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



Unión Europea

ANEXO V

DECLARACIÓN DE NO RECUPERACION IVA

D/D^a SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A
DEL AYUNTAMIENTO DE

que ha solicitado una subvención al amparo de la Orden MED/10/2019, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a Entidades Locales para instalaciones de energías renovables y de ahorro y eficiencia energética destinadas para servicio público municipal de Entidades Locales, convocadas por Resolución del Consejero de -- de ----- de 2019,

DECLARA

Que de las inversiones solicitadas objeto de subvención, no se va a efectuar declaración de Impuesto de Valor Añadido.

Y para que, así conste ante la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente expido la presente,

En, a de de 2019

EL SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A